



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-05759166-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-80831541- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-118-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del IF-2021-80841763-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **412/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.19 14:56:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.19 14:56:59 -03:00

A los 26 días del mes de Agosto de 2021, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Jorge Sanchez, Juan Domingo Moreyra y Claudia Carini en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonete y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS**, Daniela MUÑOZ y Federico RIGLOS en su carácter de paritarios con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Alejandro GARCÍA.

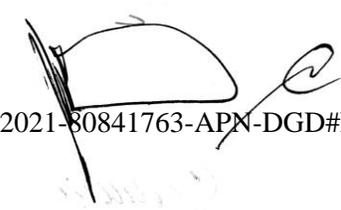
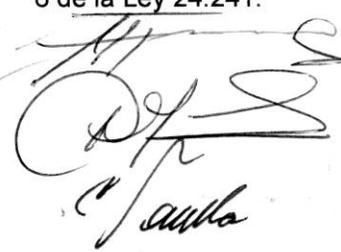
PRIMERO: Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial, conforme a las siguientes pautas:

1.1. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios vigentes a mayo 2021 a partir del mes de agosto de 2021 en un 10%.

1.2. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios vigentes a mayo 2021 a partir del mes de octubre de 2021 en un 10%, acumulando un 20%

1.3. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios vigentes a mayo 2021 a partir del mes de diciembre de 2021 en un 10%, acumulando un 30%.

1.4. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 10% de cada tramo (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo conforme al siguiente esquema: el aumento del punto 1.1 por lo meses de agosto y septiembre haciéndose remunerativos a partir del mes de octubre. El aumento del punto 1.2 por los meses de octubre y noviembre, haciéndose remunerativo en el mes de diciembre. El aumento del punto 1.3 por los meses de diciembre y enero 2022, haciéndose remunerativo en el mes de febrero 2022. Esto conforme a la excepción que habilita el artículo 6 de la Ley 24.241.



IF-2021-80841763-APN-DGD#MT

Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre estas sumas no remunerativas serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

1.5. Las partes acuerdan el pago de una suma extraordinaria y no remunerativa por única vez, en compensación del retardo del proceso de negociación que aquí se cierra de \$24.000 a liquidarse en dos cuotas de \$12.000 y junto a los haberes de septiembre y noviembre de 2021.

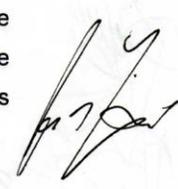
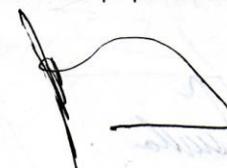
1.6. Las partes acuerdan un bono de fin de año 2021 de \$22.500 no remunerativo a liquidarse en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$11.250 a abonarse la primera de ellas durante la primera quincena del mes de enero 2022 y la segunda durante la primera quincena del mes de febrero 2022.

SEGUNDO: Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTÍCULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde agosto de 2021 \$94.429,72.- (pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintinueve 72/100.-), a partir de octubre de 2021 \$103.014,98.- (pesos ciento tres mil catorce 98/100), a partir de diciembre de 2021 \$111.599,56.- (pesos ciento once mil quinientos noventa y nueve 56/100), todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

CUARTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.



QUINTO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$3.658,70.- (pesos tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 70/100.-) mensual entre los meses de mayo a septiembre de 2021, \$3.991.31.- (pesos tres mil novecientos noventa y uno con 31/100) mensuales durante los meses de octubre y noviembre de 2021 y \$4.323,92 (pesos cuatro mil trescientos veintitrés con 92/100) a partir del mes de diciembre de 2021, todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado en la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

SEXTO: Las partes en el curso del mes de enero de 2022 se reunirán para negociar un nuevo incremento salarial para aplicar a los meses remanentes de la ronda paritaria salarial 2021-2022, tomando en consideración para ello la evolución de diversos indicadores.

SÉPTIMO:

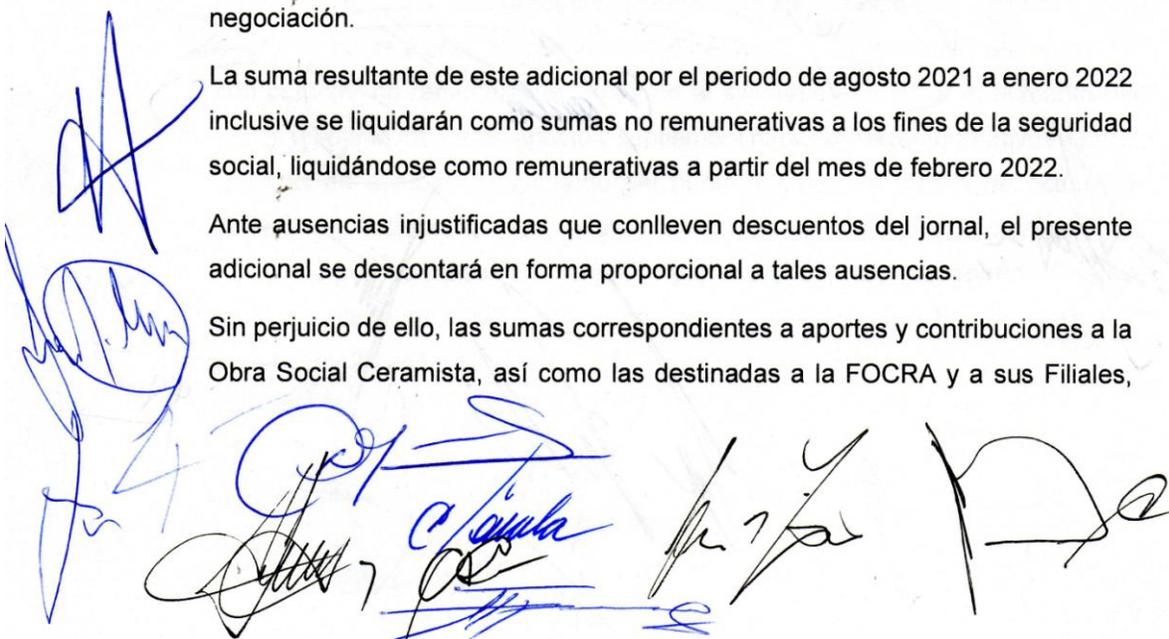
ARTÍCULO 29 CCT 150/75 - SALARIOS. TURNOS ROTATIVOS O POR EQUIPO. ADICIONAL POR SÁBADO A LA TARDE y/o DOMINGOS

7.1 Las partes acuerdan establecer a partir del mes de agosto del 2021 un adicional por trabajo continuo en turnos rotativos o por equipos, de un 25% del salario mínimo global garantizado vigente al momento de la liquidación. A partir del mes de mayo de 2022 el porcentaje de dicho adicional se incrementará al 30%. Para estas modalidades este adicional sustituye el previsto en el artículo 29 del CCT, superándose así las controversias suscitadas a partir de esta negociación.

La suma resultante de este adicional por el periodo de agosto 2021 a enero 2022 inclusive se liquidarán como sumas no remunerativas a los fines de la seguridad social, liquidándose como remunerativas a partir del mes de febrero 2022.

Ante ausencias injustificadas que conlleven descuentos del jornal, el presente adicional se descontará en forma proporcional a tales ausencias.

Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales,



IF-2021-80841763-APN-DGD#MT

sobre estas sumas no remunerativas serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

7.2 Este adicional absorberá hasta su concurrencia toda suma que paguen las empresas, sea tanto por hora, suma fija o porcentual, en tanto compense el trabajo realizado en sábados a la tarde o domingos bajo la modalidad antes definida.

En ningún caso la aplicación de este nuevo adicional podrá significar una reducción en lo que actualmente se percibe por este concepto que se reemplaza.

OCTAVO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.-

NOVENO: Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.

The image shows a collection of handwritten signatures and stamps. At the top, there are several large, stylized signatures in black ink. Below these, there are smaller signatures and some circular stamps. At the bottom of the page, there are four rectangular stamps, each containing a signature or a set of initials. The overall appearance is that of a document where multiple parties have signed and stamped their agreement.

PLANILLA SALARIAL RAMA PISOS Y REVESTIMIENTOS

CCT 150/75 - Paritaria 2021-2022

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2021	Valor hora agosto 2021	Valor hora octubre 2021	Valor hora diciembre 2021
1ra. Categoría	\$ 291,84	\$ 321,02	\$ 350,20	\$ 379,39
2da. Categoría	\$ 285,89	\$ 314,48	\$ 343,07	\$ 371,66
3ra. Categoría	\$ 279,26	\$ 307,19	\$ 335,11	\$ 363,04
4ta. Categoría	\$ 274,14	\$ 301,56	\$ 328,97	\$ 356,39
5ta. Categoría	\$ 269,05	\$ 295,95	\$ 322,86	\$ 349,76

PERSONAL OBRERO CON OFICIO MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 305,50	\$ 336,05	\$ 366,60	\$ 397,15
Oficial B	\$ 291,84	\$ 321,02	\$ 350,20	\$ 379,39
Medio Oficial	\$ 279,26	\$ 307,19	\$ 335,11	\$ 363,04
Operario Calificado	\$ 274,14	\$ 301,56	\$ 328,97	\$ 356,39
Ayudante	\$ 269,05	\$ 295,95	\$ 322,86	\$ 349,76

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 305,50	\$ 336,05	\$ 366,60	\$ 397,15
Medio Oficial	\$ 279,26	\$ 307,19	\$ 335,11	\$ 363,04
Ayudante	\$ 269,05	\$ 295,95	\$ 322,86	\$ 349,76

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 305,50	\$ 336,05	\$ 366,60	\$ 397,15
Acompañante	\$ 269,05	\$ 295,95	\$ 322,86	\$ 349,76

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 55.832,70	\$ 61.415,97	\$ 66.999,24	\$ 72.582,51
2da. Categoría	\$ 54.138,79	\$ 59.552,67	\$ 64.966,55	\$ 70.380,42
3ra. Categoría	\$ 53.229,69	\$ 58.552,65	\$ 63.875,62	\$ 69.198,59
4ta. Categoría	\$ 52.365,09	\$ 57.601,60	\$ 62.838,11	\$ 68.074,62

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 890,71	\$ 979,78	\$ 1.068,85	\$ 1.157,92
Personal Jornalizado	\$ 4,48	\$ 4,92	\$ 5,37	\$ 5,82

ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneraciones CCT 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneraciones CCT 150/75

ARTICULO 37

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 19.184,89	\$ 21.103,38	\$ 23.021,87	\$ 24.940,36
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

ARTICULO 29

	Agosto 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021
25% del mínimo global conformado	\$ 23.607,60	\$ 25.753,75	\$ 27.899,89

A partir de mayo de 2022 30% del Mínimo Global Conformado actualizado

ARTICULO 39

Contribución Medicamento	\$ 205,44	\$ 225,99	\$ 246,53	\$ 267,08
--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75

	Mayo 2021	Agosto 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021
--	-----------	-------------	--------------	----------------

Mínimo Global Conformado	\$ 85.845,82	\$ 94.430,40	\$ 103.014,98	\$ 111.599,57
--------------------------	--------------	--------------	---------------	---------------

	Mayo 2021	Agosto 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021
--	-----------	-------------	--------------	----------------

Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 3.326,09	\$ 3.658,70	\$ 3.991,31	\$ 4.323,92
--	-------------	-------------	-------------	-------------

	Enero 2022	Febrero 2022
--	------------	--------------

Bono de Fin de Año	\$ 11.250,00	\$ 11.250,00
--------------------	--------------	--------------

	Septiembre 2021	Noviembre 2021
--	-----------------	----------------

Sumas Fijas	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
-------------	--------------	--------------



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 118 ACU 412-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.